

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

21384 *Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publica el Convenio específico con la Generalitat de Cataluña, para la gestión de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de septiembre de 2021, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Cataluña «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil», y reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.*

Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de la Presidencia, han suscrito un convenio específico para la gestión de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de septiembre de 2021, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Cataluña «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» y reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2022.–El Director General de Cooperación Autonómica y Local, Fernando Galindo Elola-Olaso.

ANEXO

Convenio específico entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Administración de la Generalitat de Cataluña para la gestión de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de septiembre de 2021, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Cataluña «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil», y reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero

En Madrid, a 1 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo González Gómez, Secretario de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, quien actúa en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 772/2021, de 31 de agosto. Interviene en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 62.2.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el apartado primero.a de la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias; previa autorización por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2022.

Y de otra parte, David Rodríguez González, Secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con el Aran, de acuerdo con su nombramiento efectuado por

Decreto 162/2021, de 8 de junio, y con la preceptiva autorización del Gobierno de la Generalitat de Cataluña de fecha 2 de noviembre de 2022.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en ejercicio de sus facultades y atribuciones, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio específico

EXPONEN

I. Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el «Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y la Administración de la Generalitat de Cataluña, dirigido a articular la cooperación de ambas administraciones en la gestión de las ayudas reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 22, de 25 de enero de 2019.

II. Que en la cláusula cuarta del citado convenio, bajo la rúbrica «convenios específicos», se prevé que cuando concurren las circunstancias determinadas en su cláusula primera, se formalizará un convenio específico para llevar a cabo la cooperación de ambas administraciones, para el ejercicio por parte de la Generalitat de Cataluña de la gestión de las ayudas previstas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan como finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, de conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional 87/2016, de 28 de abril.

III. En consonancia con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2021, se declaró zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, entre otras, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, como consecuencia de las inundaciones, declaradas en situación operativa 1 (INUNCAT), que se produjeron en Alcanar (Tarragona) a partir del día 1 de septiembre de 2021.

Para paliar los daños producidos en las infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular, en el apartado cuarto se dispuso que:

«A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el apartado primero de este Acuerdo que ejecuten los ayuntamientos, los cabildos y consejos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, de los cabildos y consejos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, se les aplicará la tramitación de urgencia y se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos de estas ayudas los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.»

A fin de poder dar cumplimiento a esta medida, el Ministerio de Política Territorial recabó valoraciones estimativas de los daños que, como consecuencia de los episodios que motivaron la declaración, se habían registrado sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales, así como la red viaria provincial e insular, cuantificando las necesidades presupuestarias requeridas para materializar las previsiones indicadas.

Por su parte, el apartado décimo quinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, faculta a la titular del Ministerio de Política Territorial para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta medida.

IV. Por todo ello, de conformidad con lo expresado en los apartados anteriores y en base a la cláusula cuarta del citado convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el presente convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Aplicar las previsiones del convenio marco de colaboración, de 20 de diciembre de 2018, para articular la cooperación en la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2016, de 28 de abril (conflicto positivo de competencia 3269/2015), en lo relativo a las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de septiembre de 2021, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Cataluña «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil», como consecuencia de las inundaciones, declaradas en situación operativa 1 (INUNCAT), que se produjeron en Alcanar (Tarragona) a partir del día 1 de septiembre de 2021.

Segunda. *Financiación.*

La medida prevista en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de septiembre de 2021, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.01 de los Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo previsto en el apartado décimo segundo del citado Acuerdo.

Una vez efectuadas las valoraciones estimativas de los daños registrados, se ha cuantificado el crédito a dotar en el presupuesto del Ministerio de Política Territorial por este concepto.

El Ministerio de Política Territorial librará en el ejercicio 2022 a la Generalitat de Cataluña, con cargo a la aplicación presupuestaria «22.02.942A.767.01 - Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular, ACM de 24.08.2021, ACM de 21.09.2021 y ACM de 17.12.2021» y en los términos expuestos en la cláusula segunda letra B del convenio marco, el importe de 2.427.601,53 euros, correspondiente a la valoración estimativa de los daños ocasionados por el siniestro expresado en la cláusula primera del presente convenio, en las infraestructuras municipales y la red viaria provincial de Cataluña.

Tercera. *Régimen del presente convenio.*

De conformidad con la cláusula cuarta del «Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y la Administración de la Generalitat de Cataluña, dirigido a articular la cooperación de ambas administraciones en la gestión de las ayudas reguladas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero», serán de aplicación al presente convenio todas las previsiones contenidas en aquél.

El presente convenio no surtirá efectos hasta tanto se inscriba en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, publicándose en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Convenio una vez firmado, también será inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat publicándolo, posteriormente, en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña».

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.–El Secretario de Estado de Política Territorial, Alfredo González Gómez.–El Secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con el Arán, David Rodríguez i González.